**Introducción**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos (Artículo 4 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental), con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 46, y de conformidad con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, la información contable, presupuestaria, programática y anexos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, es la siguiente:

1. **Información Contable**
2. Estado de actividades;
3. Estado de situación financiera;
4. Estado de cambios en la situación financiera;
5. Estado analítico del activo;
6. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
7. Estado de variación en la hacienda pública;
8. Estado de flujos de efectivo

* Informes de pasivos contingentes;
* Notas a los estados financieros;

1. **Información Presupuestaria**
2. Estado analítico de ingresos (por rubro y por fuente de financiamiento)
3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa
4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto)
5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Tipo de Gasto)
6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos Clasificación funcional (Finalidad y Función)
7. Endeudamiento neto
8. Intereses de la deuda
9. Indicadores de postura fiscal
10. **Información Programática**
11. Gasto por Categoría Programática
12. Programas y Proyectos de Inversión
13. Indicadores de Resultados
14. **Anexos**
15. Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio (se presenta de manera electrónica)
16. Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio
17. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Especificas
18. Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras